



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4045-2024-CG/GRMD-SVC**

VISITA DE CONTROL
COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO TAMBOPATA, PROVINCIA
TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 AL 26 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

MADRE DE DIOS, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4045-2024-CG/GRMD-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	26
VIII. CONCLUSIÓN.....	26
IX. RECOMENDACIONES.....	26
APÉNDICES.....	27



INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4045-2024-CG/GRMD-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios mediante oficio de acreditación n.° 000307-2024-CG/GRMD de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2024-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarias básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de las comisarias básicas se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de las comisarias básicas, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de las comisarias básicas se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP del distrito Tambopata”, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios y que ha sido ejecutada del 20 de febrero de 2024 al 26 de febrero de 2024, en dos (2) comisarias del distrito de Tambopata, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.



2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la Ley n.º 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", y modificatorias.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a esta en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles". Es totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada en la Visita de Control a las comisarías de la Policía Nacional del Perú respecto a su infraestructura, equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para

la prestación del servicio de seguridad ciudadana y a la cantidad de efectivos policiales que coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", las cuales se exponen a continuación:

1. COMISARÍAS NO FORMULARÍAN EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL

En las Visitas de Control realizadas por la Comisión de Control el 20 de febrero de 2024 a las instalaciones de las Comisarías PNP Puerto Maldonado y Tambopata, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, y se requirió el Plan de Patrullaje por Sector y el Plan de Patrullaje Local Integrado aprobados para los años 2023 y 2024.

Al respecto, el comisario y el personal administrativo, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems n.ºs 1, 2, 13 y 14 de los rubros I. Patrullaje Policial y II. Patrullaje Local Integrado del citado formato, indicaron que a la fecha ambas Comisarías no formularon ni aprobaron el Plan de Patrullaje por Sector ni el Plan de Patrullaje Local Integrado para los años 2023 y 2024.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.**

"TÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

CAPÍTULO IX

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

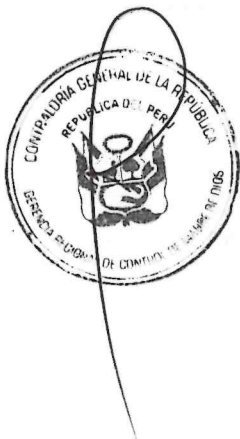
(...)

Artículo 237.- Comisarías

(...)

Las Comisarías de las Regiones Policiales a nivel nacional tienen las funciones siguientes:

- 1) *Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos de su competencia, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; y solo en el caso que por su lejanía no exista el Departamento de Investigación Criminal podrá asumir en el interior del país la función de investigación que compete a dicha unidad policial especializada, establecida en el presente Reglamento;*
(...)
- 19) *Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial; en el marco de la seguridad ciudadana y normativa que regula la materia;*



Artículo 238.- Estructura de las Comisarías

Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, cuentan con la estructura interna siguiente:

(...)

Artículo 240.- Sección de Orden y Seguridad Policial

La Sección de Orden y Seguridad Policial de las Comisarías tienen las funciones siguientes:

- 1) Planificar y ejecutar las actividades y operaciones policiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común y normativa sobre la materia;

(...)

- 3) Planificar y ejecutar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje preventivo a pie y motorizado en los lugares críticos de la demarcación territorial de la Comisaría; estableciendo sectores y zonas de patrullaje con las respectivas hojas de ruta y servicios fijos, en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana conforme a la normativa sobre la materia;

(...)"

- ✓ Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, "Para la ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

"(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

C. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

(...)."

Los hechos expuestos, afectarían la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial, y la distribución de recursos necesarios para su ejecución; así como la cooperación del gobierno local para la ejecución del patrullaje integrado.

2. COMISARÍAS NO EJECUTARÍAN EL SERVICIO DE PATRULLAJE A PIE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

De la información brindada por las comisarias PNP de Puerto Maldonado y Tambopata, referente a las preguntas señaladas en el ítem n.º 5 del rubro I. Patrullaje Policial del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, aplicado el 20 de febrero de 2024, se evidenció que las referidas comisarias no ejecutan el servicio de patrullaje a pie.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.

"TÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

CAPÍTULO IX

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

(...)

Artículo 240.- Sección de Orden y Seguridad Policial

La Sección de Orden y Seguridad Policial de las Comisarias tienen las funciones siguientes:

(...)

- 3) Planificar y ejecutar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje preventivo a pie y motorizado en los lugares críticos de la demarcación territorial de la Comisaría; estableciendo sectores y zonas de patrullaje con las respectivas hojas de ruta y servicios fijos, en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana conforme a la normativa sobre la materia;

(...)"

Los hechos expuestos, afectarían la prevención de la ocurrencia de posibles actos delictivos.

3. COMISARÍA NO HABRÍA IMPARTIDO EL CURSO PARA JUNTAS VECINALES EN EL AÑO 2023, LO QUE NO PERMITIRÍA QUE LAS JUNTAS VECINALES CONSTITUIDAS TENGAN UNA INSTRUCCIÓN ADECUADA SOBRE ASPECTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS ACTIVIDADES Y TAREAS ESPECÍFICAS SOBRE SEGURIDAD VECINAL

De la información brindada por la comisaría PNP Tambopata, referente a la pregunta señalada en el ítem n.º 16 del Formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos, aplicado el 20 de febrero de 2024, se evidenció que la referida comisaría no impartió el "Curso para Juntas Vecinales" en el año 2023.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ "Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN de 18 de diciembre de 2015.

"TÍTULO IV

PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

(...)

Artículo 28º.- Capacitación

El personal de Participación Ciudadana de la PNP u otros especialistas efectuarán y promoverán la capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y Coordinadores a nivel nacional.

(...)

Artículo 29º.- Acciones de capacitación.

La capacitación se llevará a cabo en las Secciones de Participación Ciudadana de la Comisaría mediante el denominado "Curso para Juntas Vecinales", en donde se orientará e instruirá adecuadamente a los Vecinos Vigilantes de las Juntas Vecinales, Coordinadores y personas representativas de la comunidad en aspectos preventivos de seguridad, principalmente en los siguientes temas:

1. Seguridad Ciudadana:

(...)

3. Clases de información policial y las formas de transmitir las por radio, teléfono y por otros medios disponibles.

3. Acciones específicas a implementar en sus zonas, de acuerdo con la problemática de cada jurisdicción.

4. Actividades y tareas específicas de seguridad vecinal para neutralizar la amenaza delincuencia.

5. Acciones de Prevención de Defensa Civil.

Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

TÍTULO V

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO 1

Artículo 30°.- De la comisaría de la PNP

a) Promover la organización y capacitación de las JVSC en cumplimiento a los lineamientos del Comando PNP y de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y en coordinación permanente con los Presidentes y Secretarios Técnicos de dichos Comités, procurando que sus actividades sean integradas.

(...)"

La situación expuesta no permite que las juntas vecinales constituidas tengan una instrucción adecuada sobre aspectos preventivos de seguridad ciudadana y la actividades y tareas específicas sobre seguridad vecinal.

4. COMISARÍAS NO ESTARÍAN EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE PERJUDICARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

De la información brindada por las comisarias PNP Tambopata y Puerto Maldonado, referente a las medidas de protección detalladas en las preguntas del rubro III. Prevención de la violencia contra la mujer del Formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos, se advierte que la comisaría no cuenta con el "Registro de medidas de protección contra la violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley 30364)" del módulo de Medidas de Protección del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

También se ha podido advertir que las comisarias no cuentan con el mapa Gráfico Georreferencial, de medidas de protección con la información que remite el juzgado de Familia sobre las Medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; mapa que permitiría a la comisaría tener geolocalizadas a todas las víctimas con medidas de protección y trazar rutas de patrullaje o mantener efectivos policiales cercanos a las zonas de mayor riesgo para la pronta atención de las personas más vulnerables. Además, no ejecutan las medidas de protección que remite el Juzgado de Familia a favor de las víctimas de violencia contra la mujer.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ **Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015.**



“Artículo 21. Responsabilidad funcional

Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o administrativa que corresponda, de acuerdo a ley.

(...)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación directo, para atender y monitorear efectivamente el pedido de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo municipal para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

(...)

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.”

(...)

Artículo 45. Responsabilidades sectoriales

(...)

4. El Ministerio del Interior

(...)

e) Brindar atención oportuna, prioritaria e inmediata para la implementación y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, contando para ello en las comisarias con mapas gráficos y georreferenciales del registro actualizado de las víctimas con medidas de protección.”

- ✓ Decreto Supremo n.º 009-2016-MIMP6, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias, publicado el 27 de julio de 2016.

“Artículo 46.- Registro de Víctimas con medidas de protección

(...)

46.2. La Policía Nacional, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección cuyo cumplimiento esté a su cargo.

(...)

Artículo 47.- Acciones policiales para la ejecución de las medidas de protección

47.1. Cuando el personal policial conozca de una medida de protección, aplica el siguiente procedimiento:

1. Mantiene actualizado mensualmente el mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas o que remite el Juzgado de Familia. (...)”

La situación expuesta pone en riesgo la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.



5. COMISARÍAS CONTARÍAN CON UNIDADES VEHICULARES INOPERATIVAS, LO CUAL PODRÍA LIMITAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INCREMENTADO EL RIESGO DE NO ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

Según el “Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo”¹ el patrullaje motorizado es el desplazamiento efectuado en vehículo o motocicletas que permite vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.

En tal sentido, de la información recopilada mediante la aplicación del Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, se ha identificado que las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata, tienen asignados los siguientes vehículos para realizar patrullaje:

Cuadro n.º 1
Vehículos asignados a comisarias

Comisaría PNP	Tipo de vehículo	Estado operativo	Estado inoperativo	Total
Puerto Maldonado	Camioneta	1	2	3
	Automóvil		1	1
	Motocicleta	1		1
Tambopata	Camioneta	2		2
	Motocicleta		1	1
Total		4	4	8

Fuente: Formatos n.º 04: Comisarias – Equipamiento, aplicados a las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata, ambos de fecha 20 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a lo mencionado en el cuadro n.º 1, fue corroborado con la verificación física efectuada por parte de la comisión de control a las unidades motorizadas, encontrando los citados vehículos en estado inoperativo².

Ahora bien, según información proporcionada por las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata, tendrían asignados 7 524 y 50 251 pobladores residentes bajo su jurisdicción, respectivamente; sin embargo, de la consulta al portal institucional del Ministerio de Salud³, se visualiza que registra en su contenido que el distrito Tambopata, tiene una población de 106 658 como población total para el año 2024, que es la población que se encontrarían bajo la jurisdicción de ambas comisarias.

Así también, respecto a la cantidad de denuncias policiales, se advirtió para ambas comisarias un alto índice de incidencia de denuncias recibidas por las diferentes modalidades, siendo a nivel de dato estadístico en el año 2023 un total de 3 998 denuncias y en lo que va del año 2024 un total de 596, detallándose en el cuadro siguiente:

¹ Aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG. del 27 de marzo de 2013.

² Al respecto, es necesario señalar que, hasta el término de la Visita de Control, la comisión de control no recibió ningún documento mediante el cual la comisaria haya informado la situación de inoperatividad de los vehículos o alguna otra acción.

³ https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp.

Cuadro n.º 2
Cantidad de denuncias recibidas en los años 2023 y 2024

Comisaría PNP	Año 2023	Año 2024	Total
Puerto Maldonado	811	76	887
Tambopata	3187	520	3707
Total	3998	596	4594

Fuente: Formatos N° 01 Comisarias – Servicios Policiales aplicados a las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata, ambos suscritos el 20 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Sobre lo expuesto, se advierte que el distrito de Tambopata tiene una densidad poblacional considerable para el índice delictivo en crecimiento; no obstante, según se tomó conocimiento de la aplicación del Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento detallado en el cuadro n.º 1, de los ocho (8) vehículos que tienen asignados las Comisarias para fines del patrullaje policial, solo cuatro (4) se encuentran operativos, tres (3) camionetas y una (1) motocicleta, los cuales podrían no ser suficientes para cubrir el servicio de patrullaje.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ **Directiva n.º 04-06-2017-DIRGEN/SECEJE-DIVLOG-B "Normas y procedimientos para la asignación, reasignación y uso de los vehículos del parque automotor de la policía nacional del Perú", aprobada con la Resolución Directoral n.º 287-2017-DIRGEN/SUB.DG-PNP de 27 de mayo de 2017.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

C. Todas las unidades policiales del ámbito nacional, deberán remitir a mas tardar el VEINTIOCHO (28) de cada mes, al DEPTA - DIVLOG-PNP, de manera física y digital, la Lista de Revista de su Parque Automotor, con indicación del estado de operatividad de los vehículos y embarcaciones (operativo, inoperativo recuperable, irrecuperable), el estado del odómetro, la subunidad donde se encuentra asignado o reasignado y otras novedades de importancia (accidentes de tránsito, altas, bajas, donaciones, cesiones en uso, vigencia de SOAT).

(...)

VIII. ANEXOS

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES DE LA PNP

A. AUTOMÓVIL

B. CAMIONETA

1. PICK UP
2. SUB COMPACTO (SUV)
3. STATION WAGON
4. PANEL

C. VEHÍCULOS MENORES

1. MOTOCICLETAS PISTERAS
2. MOTOCICLETAS TODO TERRENO
3. BICIMOTOS
4. MOTONETAS
5. TRICICLOS MOTORIZADOS
6. CUATRIMOTOS
7. FURGONETA



8. TRIMOTO
(...)"

La situación expuesta no garantizaría la continuidad y cobertura del servicio de patrullaje afectando la prevención y disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos ocurridos en la jurisdicción, limitando también abarcar un mayor radio de acción.

6. COMISARÍAS NO CONTARÍAN CON ACCESOS AL SISTEMA SIPCOP Y AL REGISTRO DE INFORMACION MIGRATORIO; ASIMISMO, UNA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS, ADEMÁS NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON SISTEMA TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA, REITERANCÍA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo administrativo responsable de administrar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte a la función policial; además, brinda soporte técnico para optimizar y/o extender los servicios informáticos y de telecomunicaciones en los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar un adecuado servicio a la ciudadanía y coadyuvar en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado⁴.

Así también, en el marco del Presupuesto por Resultados, se viene implementando el Programa Presupuestal 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", mediante la asignación y ejecución del presupuesto destinado a la entrega de productos y proyectos a la población, de este modo uno de los modelos operacionales de productos que busca contribuir a la reducción de delitos y faltas es el modelo K. 5004159 Acceso a sistemas policiales y de otras entidades, el cual consiste en la implementación y sostenibilidad del acceso de las comisarias básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, que deviene en herramienta de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, así como en la formulación de partes, atestados y otros documentos de carácter policial mediante los cuales el personal policial asignado brinda los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana.

Por lo expuesto, las Comisarias deben contar con acceso a los sistemas de información policial y de otras entidades, los cuales se constituyen en herramientas de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, para brindar los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana; sin embargo, de la revisión a la información recabada mediante el Formato n.º 05: Comisarias - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal aplicado a las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata el 20 de febrero de 2024, se advierte que ambas Comisarias, no cuentan con accesos a los siguientes sistemas:

- Acceso al Sistema Informático de Planificación y Control del Patrullaje Policial – SIPCOP, cuya finalidad es proporcionar a las comisarias y unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú de las diferentes regiones policiales del país, de una herramienta informática que permite el monitoreo y control de patrullaje policial, en tiempo real.

⁴ Artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú Decreto Supremo n.º 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.

- Acceso al Registro de Información Migratoria que es un registro administrativo centralizado a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país; registro que debería tener la Comisaría Básica Ica, en el marco del sub numeral 25.3 de la Ley n.º 1350.

Asimismo, la comisaría PNP Puerto Maldonado no cuenta con sala de radio y videovigilancia ni con sistema TETRA; mientras que, por su parte, la comisaría PNP Tambopata no cuenta con acceso al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE).

- Acceso al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados, que contiene un banco de datos actualizado con información que permita identificar y localizar a las personas detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y por mandato judicial, así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva.

De lo descrito, se puede evidenciar que, las comisarias del distrito Tambopata, no cuenta con accesos a diversos sistemas para el cumplimiento de las funciones de su competencia, conforme lo exige la normativa vigente.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1350, Ley de Migraciones, publicado el 7 de enero de 2017.

"TÍTULO III

REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA

(...)

Artículo 25º.- Consolidación de Información Migratoria

(...)

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

(...)"

- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350, Ley de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2017-IN y publicado el 27 de marzo de 2017.

"TÍTULO II

REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA

CAPÍTULO I

Generalidades

(...)

Artículo 14º.- Consolidación de la información del RIM

(...)

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.

(...)"



- ✓ Directiva n.º 010-2021-CG-PNP/EMG, Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296- 2021-CGPNP/EMEG. de 16 de octubre de 2021.

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaria:

i. Comisaria fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF – HF.

(...)"

- ✓ Directiva n.º 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP- B, Normas que Regulan el Procedimiento y Uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), aprobada mediante Resolución Directoral n.º 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 18 de mayo de 2015.

"C. SEÑORES COMISARIOS PNP.

4. Corresponde al Comisario PNP, solicitar mediante oficio a la DIRETIC PNP o OFITIC PNP de su REGION POLICIAL o DIRTEPOL PNP según corresponda y determinar los niveles de acceso a los que tendrá cada uno de sus efectivos policiales de los siguientes módulos:

(...)

- Módulo de RENADESPPLE. (Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.)

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo el servicio policial por falta de acceso a información relevante para el cumplimiento de sus funciones, al no contar oportunamente con información actualizada de la ocurrencia, la reiterancia, la frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, así como la georreferenciación del mapa del delito, para la toma de decisiones.

7. COMISARIAS NO CUMPLIRÍAN CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN RESPECTO A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

De la revisión a la información recabada de los ítems n.ºs 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Formato n.º 05: Comisarias - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal aplicado a las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata el 20 de febrero de 2024, se advierte que ambas Comisarias están categorizadas como Comisaría tipo "B", debiendo de contar con la cantidad mínima de 60 efectivos policiales; sin embargo, no cuentan con la citada cantidad de efectivos policiales para cubrir la necesidad que surge para 106 658 habitantes, aproximadamente, que tiene el distrito de Tambopata⁵.

Al respecto, del cuadro precedente se precisa que las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata a la fecha cuentan con 49 y 47 efectivos policiales, respectivamente; compuesto de la siguiente manera:

⁵ Según consulta al portal institucional del Ministerio de Salud, disponible en: https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/poblacion_estimada.asp.

Cuadro n.º 3
Cantidad de efectivos policiales

Efectivos policiales	Masculino	Femenino	Subtotal
Puerto Maldonado			
Oficiales de Armas	2	1	3
Oficiales de servicio			
Suboficiales de armas	45	1	46
Persona civil			
Subtotal			49
Tambopata			
Oficiales de Armas	2		2
Oficiales de servicio			
Suboficiales de armas	44	1	45
Persona civil			
Subtotal			47

Fuente: Formato n.º 05: Comisarias - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal aplicado a las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata el 20 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, del cuadro precedente, se verifica que, para el tipo de comisaria "B" corresponde sesenta (60) efectivos para la infraestructura preestablecida; sin embargo, de acuerdo al cuadro n.º 3, se advierte que la comisaría no cumpliría con los criterios de categorización, toda vez que solo tendrían menos de la cantidad establecida, lo cual limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ **Directiva n.º 010-2021-CG-PNP/EMG, Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296- 2021-CGPNP/EMEG. de 16 de octubre de 2021.**

"TÍTULO III

VII Disposiciones Específicas

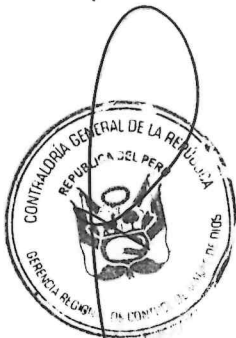
(...)

7.4 Sobre el requerimiento de intervención y su relación con la categorización de comisarias

Para el requerimiento de intervención en comisarias, se debe tener en cuenta la categorización de comisarias; entendiéndose ésta como el clasificador por niveles de semejanzas, que, como resultado de una evaluación de factores vigentes en la jurisdicción de las comisarias a nivel nacional, dan lugar a un conjunto de categorías: Tipo "A", "B", "C", "D" y "E".

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:



Categoría de comisaría	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

8. COMISARÍAS NO CONTARÍAN CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo a la Norma Técnica A. 120 que regula la accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones⁶, el ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir entre otros rampas que permitan el acceso a la edificación, siendo que dentro de sus características de diseño estas deben incluir pasamanos y barandas en ambos lados; así como señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel.

El artículo 15° de la Ley n.° 29973⁷, Derecho de accesibilidad, establece que: *"La persona con discapacidad tiene el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de manera autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal (...)"*.

Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 29973, "Condiciones de las edificaciones públicas y privadas", establece que: *"Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad"*.

Así también, el numeral 80.1 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, respecto a "Entidad competente", establece que: *"La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) (...)"*.



⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

⁷ Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012.

En ese sentido, en la visita efectuada a las Comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata el 20 de febrero de 2024, la comisión de control constató que, sus instalaciones no reúnen las condiciones de infraestructura y mobiliario necesarios para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme se dejó constancia en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, según se detalla a continuación:

- a) Se evidenció que ambas comisarias no cuentan con un plan de adecuación a la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones⁸, ni con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE); no obstante, la comisaria PNP Puerto Maldonado, cuenta con “Acta de visita de inspección de seguridad en edificaciones (...)” de 12 de enero de 2024⁹, solicitado a la Municipalidad Provincial de Tambopata por la comisaria mediante oficio n.º 017-2024-XV-MACREPOL-MDD/REGPOL-MDD/DIVOPUS-CPM-SEC de 8 de enero de 2024; el referido oficio señala que de la inspección ocular a la edificación de la comisaria PNP Puerto Maldonado concluye que *“La infraestructura presenta observaciones de carácter estructural, no estructural, organizacional, funcional y espacial (entorno), concluyendo que el objeto de inspección NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones según lo verificado por los profesionales”*. Asimismo, *“sugiere levantar las observaciones descritas en el informe (anexo 12 y 12a) adjuntas al presente documento, todo ello en salvaguarda de la integridad del personal policial, usuarios y patrimonio del estado”*, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 1
Documento sobre estado situacional de la infraestructura de la comisaria PNP
Puerto Maldonado

El documento es un formulario de inspección con varias secciones. En la parte superior, hay un espacio para el nombre de la comisaria y la fecha. A continuación, hay una tabla con varias columnas y filas para registrar datos. Se observan firmas y sellos oficiales.

Fuente: Oficio n.º 009-2024-MPT-GDUR-OPDC de 18 de enero de 2024

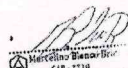
⁸ Modificado con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 15 de febrero de 2023.

⁹ Adjunto al oficio n.º 009-2024-MPT-GDUR-OPDC de 18 de enero de 2024.

Imagen n.º 2
Documento sobre estado situacional de la infraestructura de la comisaria PNP
Puerto Maldonado

1	Municipalidad de TAMBOPATA
2	Órgano Ejecutante: Municipalidad Provincial de Tambopata
3	ITSE Posterior a Bombo () / ITSE Previa a licencia () / ITSE Posterior al inicio de la Actividad (X) / ITSE Previa al inicio de Actividades () / ITSE () / ITSE (X)
4	Exp. N.º Giro: UNIDAD OPERATIVA
5	Nombre / Razón Social: COMISARIA PNP PUERTO MALDONADO
6	Nombre del Inspectivo (a): MARCELO BLANCO BRICENO
7	Fecha de la Inspección: 14/01/2024

PANEL FOTOGRAFICO	Breve descripción	Se observó cumplimiento de condiciones de seguridad	
		SI	NO
	LA VISTA MUESTRA MUROS TOTALMENTE CORROIDOS		X
	MUESTRA CABLES DE INST. ELECTRICAS EXPUESTOS		X
	LA VISTA MUESTRA CIELO RZO TOTALMENTE COLAPSADO		X


 MARCELO BLANCO BRICENO
 CAP. 7728
 REPORTE TECNICO DE INSPECCION DE SEGURIDAD
 RD Nº 004-2021-GERMUN

Fuente: Oficio n.º 009-2024-MPT-GDUR-OPDC de 18 de enero de 2024

- b) Se evidenció que el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona de atención al público presenta desniveles, cabe precisar que la comisaria PNP Tambopata no cuenta con rampas que permitan el acceso, tal como se aprecia en la imagen n.º 4; mientras que las instalaciones de la comisaria PNP Puerto Maldonado si cuenta con dos (2) rampas una de ellas en la entrada principal de la vereda pública hacia el hall de las instalaciones de la comisaría y la siguiente desde el hall hacia la entrada principal que conduce a la zona de atención al público, tal como se aprecia en la imagen n.º 3, siendo el caso que ninguno de ellos cuenta con pasamanos, doble pasamanos, así como señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel, asimismo, las rampas no cuenta cuentan con las medidas establecidas; lo cual se dejó constancia en el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad correspondiente, y conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

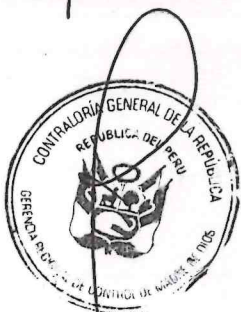


Imagen n.º 3

Ingreso a las instalaciones de la comisaría PNP Puerto Maldonado



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Puerto Maldonado de 20 de febrero de 2024.

Imagen n.º 4

Ingreso a las instalaciones de la comisaría PNP Tambopata



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Tambopata de 20 de febrero de 2024.

- c) La sala de espera del público no tiene reservado un espacio para silla de ruedas; además, en la comisaría PNP Tambopata, la zona de espera presenta desniveles y no cuenta con rampas de acceso, según se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 5
Sala de espera de la comisaría PNP Puerto Maldonado



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Puerto Maldonado de 20 de febrero de 2024.

Imagen n.º 6
Ingreso a las instalaciones de la comisaría PNP Tambopata



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Tambopata de 20 de febrero de 2024.

- d) La comisaría PNP Puerto Maldonado cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad; sin embargo, este no incluye lavatorios implementados, ni se respetan los espacios libres frente a los urinarios para que una persona en silla de ruedas se aproxime, ni cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados de los urinarios. Por su parte, la comisaría PNP Tambopata, no cuenta con servicios higiénicos implementados para personas con discapacidad, según se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7
Servicios higiénicos para personas con discapacidad de la comisaría PNP
Puerto Maldonado



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Puerto Maldonado de 20 de febrero de 2024.

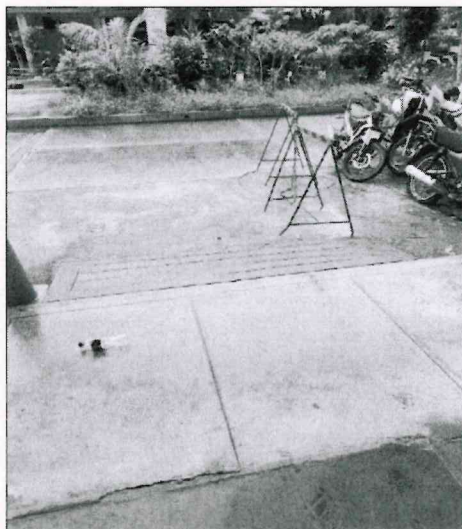
Imagen n.º 8
Servicios higiénicos de la comisaría PNP Tambopata



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Tambopata de 20 de febrero de 2024.

- e) La comisaría PNP Puerto Maldonado no cuenta con estacionamiento razón por la cual el público estaciona sus vehículos en las áreas de los alrededores de la vía pública; mientras que la PNP Tambopata cuenta con la referida área, sin embargo, esta no tiene espacios de estacionamiento identificados, señalados y reservados para vehículos que transporten o son conducidos por personas con discapacidad; tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 9
Estacionamiento de la comisaría PNP Puerto Maldonado



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Puerto Maldonado de 20 de febrero de 2024.

Imagen n.º 10
Estacionamiento de la comisaría PNP Tambopata



Fuente: Visita de Control a la comisaría PNP Tambopata de 20 de febrero de 2024.

La situación expuesta a inobservado lo establecido en las normativas siguientes:

- ✓ Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.

**"CAPÍTULO III
ACCESIBILIDAD**

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los



distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

(...)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

(...)

Artículo 80. Entidad competente

80.1 La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)

(...)"

- ✓ Actualización de la NTE A.060 "Adecuación arquitectónica para personas con discapacidad aprobada con Resolución Ministerial n.º 069-2001-MTC-15.04 de 7 de febrero de 2001.

"NTE A.060 - ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD EN TODAS LAS EDIFICACIONES

(...)

Artículo 4.- Ambientes y rutas accesibles

Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles."

- ✓ Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

"CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. (...)

(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).

SUB-CAPÍTULO II

MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

SUB-CAPÍTULO III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

Artículo 14.- Lavatorios

(...)

b) La distancia entre el lavatorio accesible y el lavatorio contiguo debe ser de 0.90 m entre ejes. (Gráficos 7b y 7c)

c) Debe existir un espacio libre de 0.75 m x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas. (Gráfico 7b)

(...)

Artículo 15.- Inodoros

a) El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). (Gráfico 8a)

(...)

c) Se debe contemplar al menos un espacio de transferencia lateral y paralelo al inodoro, de 0.80 m de ancho por 1.20 m de largo, como mínimo, que permita la aproximación lateral de un usuario en silla de ruedas.

d) Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m y 0.50 m, medido desde el nivel de piso terminado. Las barras de apoyo tubulares, se colocan en los muros colindantes al inodoro y a una altura de 0.25 m por encima del nivel de la tapa del asiento del inodoro, medidos hasta el eje de la barra. (Gráfico 8d)

(...)

Artículo 16.- Urinarios

a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un



espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m. (Gráficos 9a y 9b)

b) Debe existir un espacio libre de 0.75 m x 1.20 m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas. (Gráfico 9c)

c) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 32 mm y 51 mm, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m. (Gráficos 9a, 9b, 9c, 9d y 9e)

d) Se pueden instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 0.75m.

(...)

SUB-CAPÍTULO IV

ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)"

La situación expuesta podría limitar el acceso a los servicios que se brinda, así como, al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

VI.

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP del distrito Tambopata, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata, del distrito Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

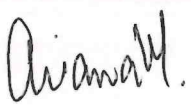
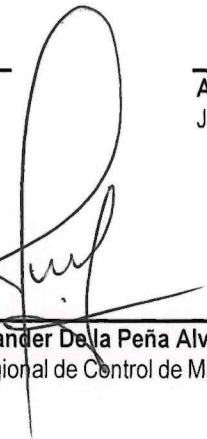
VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP del distrito Tambopata, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP del distrito Tambopata, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al jefe de la Región Policial Madre de Dios el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP del distrito Tambopata, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento al jefe de la Región Policial Madre de Dios que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Madre de Dios, 29 de febrero de 2024.


Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisor
Ariana Valeria Medina Moreno
Jefe de Comisión
Pedro Alexander Della Peña Alvarez
Gerente Regional de Control de Madre de Dios

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. COMISARÍAS NO FORMULARÍAN EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales

2. COMISARÍAS NO EJECUTARÍAN EL SERVICIO DE PATRULLAJE A PIE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales

3. COMISARÍA NO IMPARTIÓ EL CURSO PARA JUNTAS VECINALES EN EL AÑO 2023, LO QUE NO PERMITE QUE LAS JUNTAS VECINALES CONSTITUIDAS TENGAN UNA INSTRUCCIÓN ADECUADA SOBRE ASPECTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS ACTIVIDADES Y TAREAS ESPECÍFICAS SOBRE SEGURIDAD VECINAL

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos

4. COMISARÍAS NO ESTARÍAN EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE PERJUDICARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos

5. COMISARÍAS CONTARÍAN CON UNIDADES VEHICULARES INOPERATIVAS, LO CUAL PODRÍA LIMITAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INCREMENTADO EL RIESGO DE NO ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento

6. COMISARÍAS NO CONTARÍAN CON ACCESOS AL SISTEMA SIPCOP Y AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO; ASIMISMO, UNA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS, ADEMÁS NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON SISTEMA TETRA O VHF-HF, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA,



REITERANCÍA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES

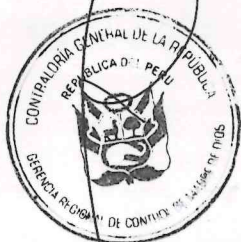
N°	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal

7. COMISARIAS NO CUMPLIRÍAN CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN RESPECTO A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal

8. COMISARIAS NO CONTARÍAN CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tambopata, 05 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000374-2024-CG/GRMD

Señor:

Javier Edward Infante Revilla

Jefe

Región Policial Madre de Dios

Jr. Loreto 406 Cruce Con Jr. Puno 209

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4045-2024-CG/GRMD-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Tengo a bien dirigirme a usted en virtud a las normativas de la referencia, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la notificación de Informes de Visita de Control al titular de la Entidad respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de proceso en curso, a fin de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la información y documentación recabada de las Visitas de Control realizadas a las comisarias PNP Puerto Maldonado y Tambopata, del distrito Tambopata, vinculadas al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", se han identificado ocho (8) situaciones adversas; las cuales se detallan en el informe de Visita de Control n.° 4045-2024-CG/GRMD-SVC, que se adjunta al presente.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Pedro Alexander De La Peña Álvarez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/amm)

Nro. Emisión: 01686 (L482 - 2024) Elab:(U65132 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SGYAMEC**



Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Mar 05/03/2024 16:55

Para:Ariana Valeria Medina Moreno <arianamedina@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **05/03/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 4045-2024-CG/GRMD-SVC., el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL MADRE DE DIOS** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240202362
- Contraseña: SIKb

Atentamente,

TAMAYO SARMIENTO, PANTALEON

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor NO RESPONDA este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"